



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 23 de agosto de 2007.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Ing. Mario De Rege
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, Dirección General de Rentas, el siguiente Pedido de Informes:

Autor: Ademar Jorge Rodríguez

Firmantes: Eduardo Javier Giménez, Carlos Gustavo Peralta, Javier Alejandro Iud, Carlos Valeri, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, María Marta Arriaga

- 1.- Cantidad de kilogramos de fruta registrada en contratos u otros instrumentos legales por los productores y las empresas empacadoras, industrializadoras y comercializadoras a fines de obtener los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la ley n° 3611 (Ley de Transparencia Frutícola).
- 2.- Método de fiscalización o verificación de la exactitud de las cantidades declaradas.
- 3.- Si existen mecanismos de cruzamiento de información con otros organismos provinciales o nacionales a efectos de la fiscalización o verificación de las cantidades declaradas.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Rentas a pedido de los señores legisladores Ademar Jorge RODRIGUEZ, Eduardo Javier GIMENEZ, Carlos Gustavo PERALTA, Javier Alejandro IUD, Carlos VALERI, Fabián Gustavo GATTI, Beatriz MANSO y María Marta ARRIAGA; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley n° 2216 y su modificatoria n° 3650, se sirva informar lo siguiente:

1. Cantidad de kilogramos de fruta registrada en contratos u otros instrumentos legales por los productores y las empresas empacadoras, industrializadoras y comercializadoras a fines de obtener los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la ley n° 3611 (Ley de Transparencia Frutícola).
2. Método de fiscalización o verificación de la exactitud de las cantidades declaradas.
3. Si existen mecanismos de cruzamiento de información con otros organismos provinciales o nacionales a efectos de la fiscalización o verificación de las cantidades declaradas.

VIEDMA, 03 de septiembre de 2007.